

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00330 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisados los dos documentos presentados para su cobro se observa que carecen de las exigencias para tenerse como títulos valores porque los endosos obrantes en hojas anexas se tornan inexistentes en la medida de que el logotipo que allí aparece no es un medio de identificación personal ni tampoco se puede equiparar a una firma electrónica mucho menos una digital, por lo que se encuentra interrumpida esa cadena endosataria, llevando a que el libelista carezca de legitimación por activa para impetrar la acción cambiaria (arts. 647, 654, 785, 826 y 898 CCo.; arts. 2c y 7 L. 527 de 1999; art. 1 D. 2364 de 2012), situaciones por las cuales debe negarse la orden de apremio, máxime si no se reviste una obligación actualmente exigible por lo mismo expuesto (arts. 422 y 430 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto de los pagarés número 420093030 y 420097978 dentro del proceso EJECUTIVO formulado por BANCOLOMBIA S.A. *versus* TECNITIA IT SOLUTIONS S.A.S., ERWIN ARTURO MONTOYA NAEDER y SERGIO SALCEDO SALCEDO.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.20 del 25 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf5cb414b377c1a0b38e111424064db381326207a84e161747e4cb12d6aef0d**
Documento generado en 24/05/2022 03:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>